

## Directrices para evitar futuras divergencias entre las disposiciones sobre aditivos alimentarios de la NGAA y las normas

### Información general

El CCFA ha convenido en que la NGAA debe ser la única fuente de disposiciones sobre aditivos alimentarios del Codex. Esto exige que las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas se «armonicen»; es decir, que se retiren de las normas y se incorporen en la NGAA con los cambios o las notas pertinentes que sean necesarias. Este trabajo compete a un GTE del CCFA que utiliza un enfoque de árbol de decisión y está activo<sup>1</sup>. Cuando se han armonizado las normas para productos, se añade una referencia general a la sección de aditivos alimentarios de la norma que remite a las secciones correspondientes de la NGAA.

Si bien los comités de productos tienen derecho a elaborar listas de aditivos alimentarios específicos para las normas y se reconoce que las disposiciones sobre aditivos alimentarios pueden revisarse según sea necesario a la luz de la evaluación de riesgos por el JECFA o de la modificación de la necesidad tecnológica y la justificación del uso (p.ej., añadir o eliminar las disposiciones sobre aditivos alimentarios, modificar las clases funcionales o modificar las condiciones de uso de los aditivos alimentarios), cualquier cambio en las disposiciones sobre aditivos alimentarios aplicables a las normas que ya se han armonizado con la NGAA, deberá hacerse en la NGAA y no en las normas, con el fin de asegurar que la NGAA permanezca actualizada y se mantenga como la única fuente de disposiciones sobre aditivos alimentarios. Por lo tanto, se recomienda que si los comités de productos básicos solicitan algún cambio en relación con las disposiciones sobre aditivos alimentarios, tales solicitudes se presenten al CCFA para que se puedan introducir cambios en la NGAA y, de ser necesario, cambios en la referencia general a la NGAA en las normas.

Este proyecto de documento de orientación se ha redactado con el objetivo de garantizar que no haya divergencia entre las disposiciones sobre aditivos alimentarios de la NGAA y las normas, una vez terminada la armonización.

### Comités de productos

#### Comités activos de productos (con reuniones presenciales)

Se debería mantener una referencia general a la NGAA en las normas, que se hayan armonizado con la NGAA. El comité de productos deberá presentar directamente al CCFA toda solicitud de adición, eliminación o modificación en la NGAA de una disposición sobre aditivos alimentarios aplicable a una norma, después de considerar la necesidad tecnológica y la justificación del uso de cada aditivo alimentario.

#### Comité de productos suprimidos

La responsabilidad de disposiciones sobre aditivos alimentarios nuevas o modificadas recae en el CCFA.

#### Comités de productos suspendidos y comités activos (que trabajan solo por correspondencia)

- Comités de productos suspendidos: Compete al CCFA hacer disposiciones nuevas o modificadas sobre aditivos alimentarios.

- Los comités activos (que *solo trabajan por correspondencia*): si sólo trabajan en una tarea específica (p. ej., la elaboración de una norma), es responsabilidad del CCFA hacer disposiciones nuevas o modificadas sobre aditivos alimentarios, a menos que el mandato específico del comité incluya la consideración de disposiciones sobre aditivos alimentarios. En este último caso, el comité deberá trabajar en conjunto con el CCFA y considerarse comité activo.

### Justificación tecnológica

Cuando existe *un comité activo* pertinente para la disposición sobre aditivos alimentarios que se está considerando, se reconoce que están en la mejor posición para decidir si el uso de un aditivo alimentario determinado se justifica tecnológicamente en las normas que le competen. Además, se reconoce que tienen conocimientos especializados para confirmar la necesidad y, en caso necesario, aclarar la función tecnológica que realiza cada aditivo o aditivos alimentarios. Esta importante función contribuirá a comprender la índole y el propósito de las disposiciones.

### Clase funcional

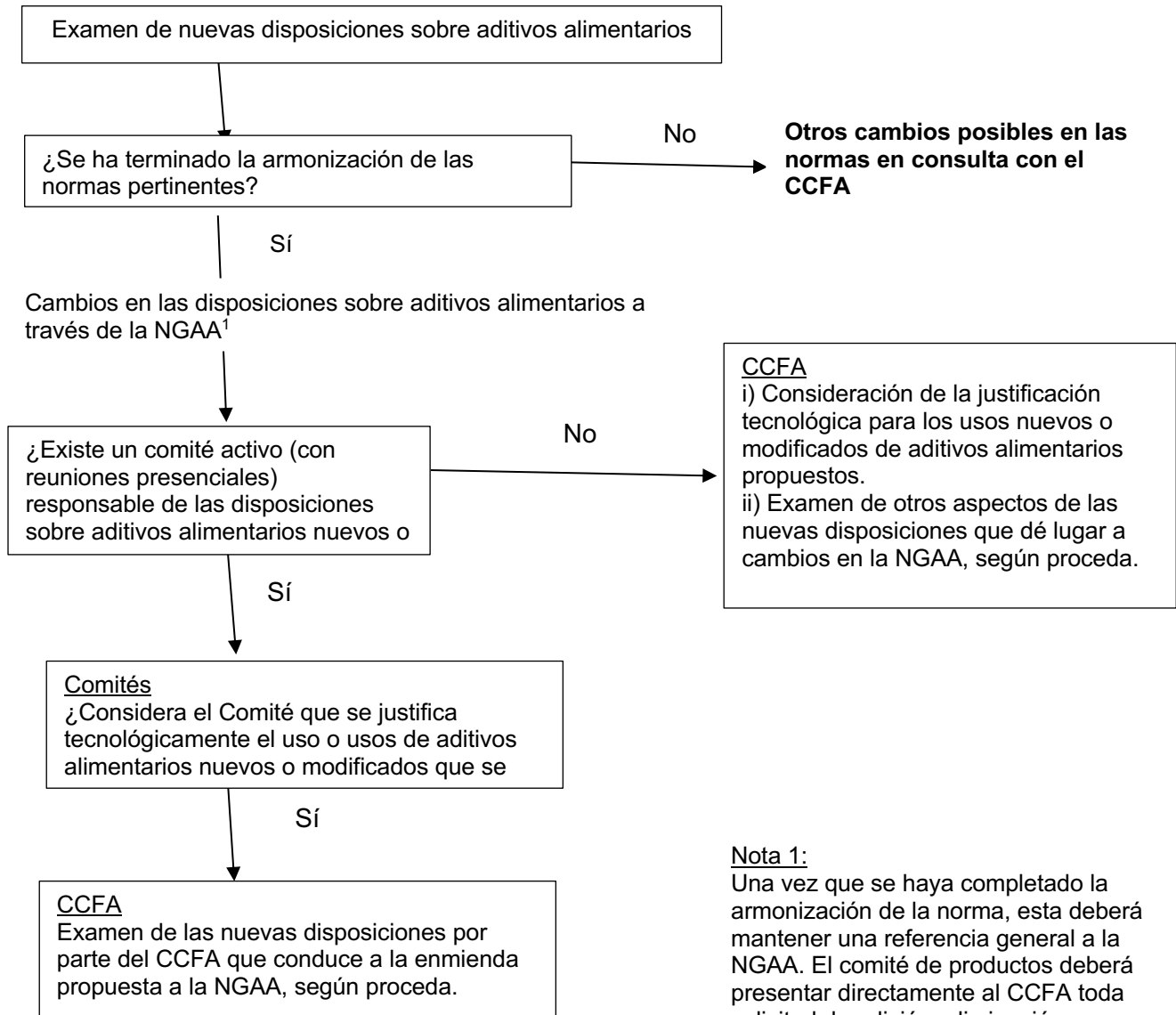
Es una práctica establecida desde hace mucho tiempo incluir una lista de clases funcionales específicas en la referencia general a la NGAA dentro de las normas de productos básicos, como parte del trabajo de

---

<sup>1</sup> Orientación para los comités de productos sobre la armonización de disposiciones sobre aditivos alimentarios, [http://www.fao.org/fileadmin/user\\_upload/codexalimentarius/committee/docs/INF\\_CCFA\\_s\\_01.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/codexalimentarius/committee/docs/INF_CCFA_s_01.pdf)

armonización. Cuando exista *un comité activo* de productos básicos, cualquier recomendación de incluir una clase funcional nueva o modificada debe hacerse en consulta con el CCFA.

A continuación se presenta un breve árbol de decisiones para facilitar la comprensión de esta guía.



**Nota 1:**

Una vez que se haya completado la armonización de la norma, esta deberá mantener una referencia general a la NGAA. El comité de productos deberá presentar directamente al CCFA toda solicitud de adición, eliminación o modificación en la NGAA de una disposición sobre aditivos alimentarios aplicable a una norma, después de considerar la necesidad tecnológica y la justificación del uso de cada aditivo alimentario. En consecuencia, puede ser necesario actualizar la referencia general a la NGAA en la norma.